PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

DECRETO N°. 42.393

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE $.1.320.-m/arg. PARA LA ADQUISICION EN EL EXTRANJERO DE GASA HIDROFILA PARA LA SANIDAD MILITAR.-

---

A.1.N°..... Asunción, Enero 8 de 1932.-

N. 10.258

VISTOS: la nota N° 665 de fecha 5 del corriente mes, elevada al Ministerio de Guerra y Marina por la Dirección Superior de Sanidad Militar, en la que solicita la provisión de doscientas piezas de gasa hidrófila; el presupuesto de la casa Cámara y Cia. de Buenos Aires presentado a aquella repartición por su representante en ésta; los informes favorables de la Contraloría de Gastos del Ministerio de Hacienda y de la Inspección General de Hacienda; y siendo urgente la provisión de este elemento sanitario para satisfacer las necesidades del Hospital Militar Central y de las Enfermerías regimentarias y de los fortines; de conformidad con las disposiciones del Articulo 193, Incisos 3° y 8°, de la Ley de Organización Administrativa; en acuerdo de Ministros,

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.
D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a invertir hasta la suma de ($.1.320.-m/arg.) UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA ARGENTINA, o su equivalente en moneda nacional de curso legal, en la adquisición de la Casa Cámara & Cia. de Buenos Aires, de doscientas piezas de gasa hidrófila de 40 mts de largo por 0.90 de ancho, a razón de $.6.60.-m/arg. la pieza, para la Sanidad Militar, consignada a la Inspección General de Hacienda.-

Art.2°.-Páguese por la Tesorería General de la Nación a la expresada Casa o a su representante en esta capital, el importe de la adquisición autorizada en el presente Decreto.-

Art.3°.-Impútese esta erogación a la Partida 3, Inciso 2°, Sección Segunda, ANEXO G. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-